



Gobierno del
Estado de
México



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Instituto Estatal de Energía
y Cambio Climático

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

CÓDIGO DE CONDUCTA



Ex Rancho San Lorenzo s/n, edificio 1, lado sur, Conjunto SEDAGRO, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

Teléfono: 722 235 09 00 uippe.ieecc@edomex.gob.mx

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Contenido

MENSAJE DE LA DIRECTORA GENERAL DEL IECC.

INTRODUCCIÓN

Capítulo I ANTECEDENTES

Capítulo II MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL IECC.

Capítulo III FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Capítulo IV PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Capítulo V REGLAS DE INTEGRIDAD

Capítulo VI LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO:

- 1 Actuación pública.
- 2 Información pública.
- 3 Contrataciones.
- 4 Programas gubernamentales.
- 5 Trámites y servicios.
- 6 Recursos humanos.
- 7 Procesos de evaluación.
- 8 Control interno.
- 9 Procedimiento administrativo.
- 10 Desempeño permanente con Integridad
- 11 Cooperación con la integridad.
- 12 Comportamiento digno.

Capítulo VII CARTA-COMPROMISO



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IECC

Metepec, Estado de México, a 08 de diciembre de 2023.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO PRESENTE

La administración estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, se sustenta en ejes temáticos que permitirán definir el rumbo de la entidad en el próximo sexenio y establecer las bases para el desarrollo futuro del estado. Dentro de estos ejes, destaca el que se orienta a combatir la corrupción e impulsar un gobierno del pueblo y para el pueblo, en donde se trabaja para: impulsar un gobierno al servicio del pueblo, combatir la impunidad ante los delitos cometidos por los malos servidores públicos y fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

En este tenor, me resulta grato presentar a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, regirse por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así como dar cumplimiento a los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna de los servidores públicos estatales.

Por lo anterior, los invito a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Código de Conducta, enfatizando en importantes principios como la honradez, transparencia, humanismo y eficiencia, abonando por la constante mejora continua de la administración pública estatal, que nos permitan brindar un mejor servicio a las y los mexiquenses.

ATENTAMENTE

LCDA. MAYRA ERENDIRA GÓMEZ BRAVO DIRECTORA GENERAL



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

INTRODUCCIÓN

Quienes trabajamos como servidores públicos, tenemos la obligación de desarrollar nuestras funciones bajo ciertas directrices de conducta previstas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y otros preceptos legales, tanto federales como estatales. Es tal la importancia que la ética está cobrando en el servicio público, que, en caso de incurrir en conductas inapropiadas o incumplimiento, existen sanciones que van desde impedir el ejercicio del cargo público hasta la privación de la libertad, en casos extremos de corrupción.

En el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, creemos que el uso de instrumentos como el presente documento, puede coadyuvar a la recuperación de valores en el servicio público y la cultura de la legalidad.

Por esta razón, todos los miembros del Comité de Ética del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático convocamos a las personas servidoras públicas de nuestra Institución a leer con detenimiento el presente documento, a firmar la Carta Compromiso que anexamos al final de éste, y a asumir como un compromiso propio el quehacer cotidiano digno, honesto, ejemplar y con calidad.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Capítulo I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, decreta que se deberán aplicar sanciones administrativas a las personas servidoras públicas que cometan actos u omisiones que afecten la legalidad, la honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual establece que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

También la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en sus artículos 7, 48 y 49, señala que es responsabilidad de los servidores públicos el salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017, establece en el artículo 5 que los principios rectores del servicio público son: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, es el ente público con la facultad para emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas de esta Entidad Federativa.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las personas servidoras públicas; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Ética, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual detenta observancia obligatoria, así como aplicación de carácter general para los entes públicos en todos los órdenes de gobierno, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; a través de las Secretarías y los Órganos Internos de Control.

Sobre esta base, y en estricto cumplimiento del mandato del acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 02 de abril del 2019 por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del poder ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.

"Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.

Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos del Instituto.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Capítulo II. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL IEECC.

MISIÓN:

Generar e integrar conocimiento técnico para la investigación, vinculación y asesoría, incrementando el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático en el Estado.

VISIÓN:

Consolidar las bases del Instituto en la generación e integración de conocimiento técnico, de investigación y asesoría, como referente estatal, nacional e internacional, contribuyendo a la toma de decisiones, formulación, conducción y evaluación de políticas públicas en las materias eficiencia energética, energías renovables, crecimiento verde y cambio climático.

OBJETIVO:

Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al cambio climático, mediante el desarrollo de investigación científica y tecnológica en materia de cambio climático, eficiencia energética y energías renovables en el ámbito de competencia estatal.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Capítulo III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

El presente Código de Conducta está fundamentado en las siguientes disposiciones jurídicas y administrativas:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Cuarto. De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Título Séptimo. De las responsabilidades de los Servidores Públicos y del juicio político.
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
4. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, apartado de "Fundamentación Jurídica".
5. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
6. Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
7. Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en la Gaceta del Gobierno con fecha 02 de abril del 2019 por el que se emite el Código de Ética de los servidores públicos del poder ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus organismos auxiliares.
8. Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 05 de julio de 2019.
9. Manual General de Organización del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Gaceta del Gobierno No. 17, del 27 de abril del 2022.



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Capítulo IV. PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO.

Los siguientes principios y valores son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 1. El presente Código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, para propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas Servidoras Públicas del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático está integrado por los siguientes Principios y Valores de observancia general para todo servidor público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Artículo 2.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- a) Código de Conducta: al documento emitido por el o la Titular de la dependencia a propuesta del Comité de Ética, previamente aprobado por la Comisión de Ética de la Secretaría de la Contraloría.
- b) Código de Ética: al Código de Ética expedido por el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) Conflicto de Intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas debido a intereses personales, familiares o de negocios.
- d) Denuncia: a la manifestación por la que una persona hace del conocimiento de las autoridades, actos u omisiones de alguna persona servidora pública que pudieran transgredir el Código de Ética.
- e) Ley: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) Personas servidoras públicas: a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'X' and other illegible marks.



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

- g) Principios Rectores: a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.
h) Reglas de Integridad: las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático adscritas jerárquica y funcionalmente al mismo, en los ámbitos del servicio público.
i) Valores: al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3.- Las y los servidores públicos, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios Rectores, Valores y Reglas de Integridad

Artículo 4.- Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo cargo o comisión, contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

I. Principios de observancia general:

Legalidad. Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

Honradez. Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

Lealtad. Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'X' and a signature.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Imparcialidad. Las personas servidoras públicas dan a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

Eficiencia. Las personas servidoras públicas actúan con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

Economía: Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que se llegase a tratar.

Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial para la toma de decisiones en estricto apego a la legalidad.

Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'H', 'X', 'y', 'A', 'B', and 'M'.

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia conforme a sus necesidades particulares, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Artículo 5.- Los Valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

II. Valores que toda persona servidora pública debe anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

Interés público. Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

Respeto. Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y personas subordinadas, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

Respeto a los Derechos Humanos. Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Igualdad y No Discriminación. Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

Equidad de Género. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

Entorno cultural y ecológico. Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

Cooperación. Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Liderazgo. Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

Artículo 6.- Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'A', 'B', and 'C'.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Capítulo V. REGLAS DE INTEGRIDAD

Las Reglas de Integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán aplicarse en las siguientes actividades:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| Actuación pública. | Procesos de evaluación. |
| Información pública. | Control interno. |
| Contrataciones. | Procedimiento administrativo. |
| Programas gubernamentales. | Desempeño permanente con Integridad |
| Trámites y servicios. | Cooperación con la integridad. |
| Recursos humanos. | Comportamiento digno. |
| Administración de bienes muebles e inmuebles. | |

Capítulo VI LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD, MARCO ÉTICO DE APLICACIÓN Y CONDUCTAS ESPERADAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas, deberán adecuar su actuación a los Principios, Valores y Reglas de Integridad consignadas en el Código de Ética, para lo cual, en este instrumento se establecen las conductas que desplegaran en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, orientando sus decisiones en sentido ético.

Elemento	Contenido
Regla de Integridad	Actuación pública
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y siempre orientada al interés público.
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo. • Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Elemento	Contenido
	<ul style="list-style-type: none"> • Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad. • Propiciar un ambiente laboral libre de violencia. • Denunciar situaciones de violencia al interior del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía. • Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública. • Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública. • Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Inhibir en su actuación y en la de sus compañeras y compañeros factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público. • Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.
Regla de Integridad	Información pública
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas se conducen con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Handwritten signature at the bottom right.



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. It lists various responsibilities and expected behaviors for public servants, such as protecting personal data, ensuring transparency, and maintaining confidentiality.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including 'H', 'X', 'J', 'A', 'B', 'M', and 'M'.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Elemento	Contenido
	<p>contrataciones públicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés. • Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero. • Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre las y los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable. • Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otra persona servidora pública en la tramitación de contrataciones públicas.
Regla de Integridad	Programas gubernamentales
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad. • Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales. • Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.
Regla de Integridad	Trámites y servicios
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'X', 'A', 'B', and other illegible marks.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Elemento	Contenido
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceras personas; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización. • Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con la ciudadanía, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público. • Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios. • Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias. • Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático., impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas. • Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites
Regla de Integridad	Recursos humanos
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'A' and other illegible marks.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Elemento	Contenido
	<p>género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público. • Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, a través de una estrategia de comunicación y capacitación. • Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo. • Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público. • Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas. • Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito. • Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por los Órganos de Control del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público. • Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas

H
X
y
A
B
d
M





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. Rows include: General content (servidoras públicas, respeto a vacaciones, etc.), Regla de Integridad (Administración de bienes muebles e inmuebles), Responsabilidad (La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.), and Conductas esperadas (Utilizar los recursos con los que cuenta el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, con apego a los procedimientos, para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia. Administrar los bienes del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. Rows include: Principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia; Regla de Integridad (Procesos de evaluación); Responsabilidad (La persona servidora pública...); Conductas esperadas (Impulsar permanentemente con vocación de servicio...); Regla de Integridad (Control interno); Responsabilidad (Las personas servidoras públicas...); Conductas esperadas (Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua...).

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Handwritten blue ink marks at the bottom right corner.

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Elemento	Contenido
	<p>que contribuyan al combate de la corrupción.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas. • Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad. • Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados. • Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad
Regla de Integridad	Procedimiento administrativo
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes. • Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos. • Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y

H
X
J
A
B



J
M



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. The Contenido column lists 15 bullet points detailing administrative and legal procedures for handling complaints.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.





2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. Rows include: (empty), Regla de Integridad, Responsabilidad, and Conductas esperadas.

Handwritten signatures and initials on the right margin.





**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Elemento	Contenido
	<p>tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
Regla de Integridad	Cooperación con la Integridad
Responsabilidad	Las personas servidoras públicas cooperarán con el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
Conductas esperadas	<ul style="list-style-type: none"> • Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa. • Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero. • Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. • Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia. • Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen. • Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada. • Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. It lists behavioral rules for public employees, including integrity, responsibility, and expected conduct.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Handwritten signature in blue ink at the bottom right corner.



2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México

Table with 2 columns: Elemento and Contenido. The 'Contenido' column lists 11 bullet points regarding workplace conduct and discrimination for public employees.

Artículo 8.- Derivado de la naturaleza general de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Transitorios

El presente Código de Conducta entrará en vigor tras someterlo a consideración de la persona Titular del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático para su emisión y previa autorización y contará con un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la Guía con los lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en Gaceta de Gobierno el día 24 de junio de 2019.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

En términos de lo establecido por el artículo Transitorio Vigésimo Tercero del Decreto número 207 por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quedan sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Código.

(1) _____

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL
(2) INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
PRESENTES

Presento a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de (3) el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático _____, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5º de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios y las diez directrices, que señala el artículo 7º de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.

ATENTAMENTE

(4) _____
LIC. MAYRA ERÉNDIRA GÓMEZ BRAVO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO
(RÚBRICA).

- (1) Lugar y Fecha de elaboración del Código de Conducta y Reglas de Integridad.
- (2) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- (3) Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- (4) Nombre, Cargo y Firma del Titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'A', 'B', and 'C'.

**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

Capítulo VII. Carta Compromiso

CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe (1) _____ con número de servidor (a) público
(a) _____ (2) _____, adscrito _____ (a) _____ (3)
_____ hago constar de manera libre, que de
conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría y los Órganos Internos de Control
de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del
mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las
personas servidoras públicas de este Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido
encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los
Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y
los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el
servicio público, en beneficio de la sociedad.
(4) _____, a los (5) _____ días del mes de (6) _____
del año (7) _____.

PROTESTO LO NECESARIO

(8) _____

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO

- (1) Nombre de la persona servidora pública.
- (2) Número de clave de la persona servidora pública.
- (3) Área de adscripción de la persona servidora pública.
- (4) Lugar de elaboración de la Carta Compromiso.
- (5) Día numérico de elaboración de la Carta Compromiso.
- (6) Mes de elaboración de la Carta Compromiso.
- (7) Año de elaboración de la Carta Compromiso.
- (8) Nombre y firma de la persona servidora pública que elabora la Carta Compromiso

C.c.p. Dirección de Ética y de Prevención de la Corrupción de la SECOGEM.



H
X
A
B
A
B
A



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta, y levantado la Minuta correspondiente, se dio por concluida la Segunda Sesión Ordinaria 2019 del Comité de Ética donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático, elaborado en Metepec, Estado de México, a las 14:00 horas con 13 minutos del día 03 del Julio de 2019. Posteriormente, durante la Tercera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Ética efectuada a las 10:00 horas del día 14 de diciembre de 2023, dicho documento fue actualizado por los integrantes del Comité mediante el acuerdo CE001/3SO2023, firmando al margen y al calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente para su debida constancia.

[Handwritten signature in blue ink]

Lcda. Mayra Erendira Gómez Bravo
Directora General del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático y
Presidenta del Comité de Ética.

[Handwritten signature in blue ink]

L.C.A. Ariadna Velázquez Ayala
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación y
Secretaria Técnica del Comité de Ética.

[Handwritten signature in blue ink]

Elisa Fabiola Cruz Sevilla
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo y
Vocal Titular del Comité de Ética.

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

HOJA ANEXA

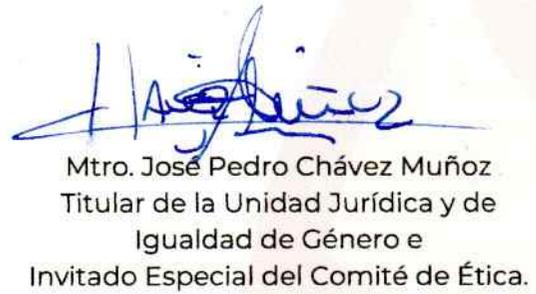
FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO.


L.C.A. Sergio Edgar Díaz Bernal
Subdirector de Vinculación y
Vocal Titular del Comité de Ética.


Mtro. Edgar Daniel Hernández César
Jefe del Departamento de Políticas Públicas
para el Cambio Climático y
Vocal Titular del Comité de Ética.


L. en Geog. Rogelio Renedo Bernal
Líder "A" de Proyecto y
Vocal Titular del Comité de Ética.


Maricela Romero Carrillo
Lideresa "B" de Proyecto y
Vocal Titular del Comité de Ética.


Mtro. José Pedro Chávez Muñoz
Titular de la Unidad Jurídica y de
Igualdad de Género e
Invitado Especial del Comité de Ética.


Lcdo. Edgar Rubén Rodríguez Nolasco
Titular del Órgano Interno de Control e
Invitado Permanente del Comité de Ética.

